



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 7 de Julio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 07 de Julio de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 30 de Junio de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 12/2020-LAC y Licencia de Obra Mayor número 41/2020-LOM, tramitados para la ampliación de instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebida (chiringuito CH21 "Coconovo Beach") en Playa de la Barrosa.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 12/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 41/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.A.N.L.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y con domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\*\*, para la ampliación de la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas, bajo la denominación de "Establecimientos de hostelería sin música" (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH21, en Playa de La Barrosa "Coconovo Beach", según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don \*\*\*\*\* [M.A.M.G.], presentado con fecha 27/02/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 03/06/2020, 09/03/2020 consistente en Proyecto Técnico con visado número 52200027PC de fecha 05/03/2020 y 10/03/2020.

Consta Resolución número 4533, dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 11/04/2014, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental número 51/2014-LAC y se concede Licencia de obras número 80/2014-LOM, ambos tramitados a instancia de Don \*\*\*\*\* [F.C.N.L.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*\* en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [M.A.N.L.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*\*, para la actividad consistente en chiringuito CH-21 en Playa de La Barrosa.

Constan expedientes números 128/2017-POC y Declaración Responsable de Comunicación de Inicio de Actividad número 173/2018-LAF, ambas en tramitación, amparadas a los expedientes de Licencia de Obra Mayor número 80/2014-LOM y Calificación Ambiental número 51/2014-LAC, respectivamente, en lo que se refiere a la primera instalación y ejercicio de la actividad de chiringuito CH-21, en Playa de La Barrosa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Consta Resolución 3457 dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 05/06/17 por la que se concede modificar la autorización otorgada a D. \*\*\*\*\* [F.N.L.] para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH21 en playa de La Barrosa, debajo de la Torre del Puerco, pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m<sup>2</sup> a 270 m<sup>2</sup> (cerrada: 200 m<sup>2</sup> y terraza abierta: 70 m<sup>2</sup>) y el canon a abonar de 10.000,00 a 18.000,00 euros anuales, calculado de forma proporcional en función del aumento de superficie máxima autorizada; sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias cuya obtención resulte necesaria.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 02/07/2020.

Con fecha 09/03/2020, se emite informe técnico por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, donde pone de manifiesto que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Con fecha 11/03/2020 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\*[R.S.M.], con fecha 09/03/2020 relativo a la Calificación Ambiental y por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] con fecha 11/03/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Domino Público Marítimo-Terreste (SNUEP-LE-DPMT), así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 03/07/2020 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

19. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de ser necesario.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

B.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

C.- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

29. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
  
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  
- La obtención de la Licencia de Utilización de la ampliación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre, en lo que hace a la ampliación de la actividad.
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.

- Pág. 5 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes emitidos por Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A. - AGUA POTABLE:**

- El adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 21 (SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS) solicitará a Chiclana Natural la conexión a la acometida de abastecimiento de las Infraestructuras de playa de la Delegación de Playas, calculándose por Chiclana Natural el diámetro y el calibre del contador con coste al solicitante conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- La instalación de contador estará supeditada a que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realice las instalaciones y puesta en servicio de las infraestructuras de Playa a las que conecta el citado chiringuito. Por lo que requieren, previo al montaje de la instalación, la autorización por parte de la citada Delegación, encontrándose dichas actuaciones autorizadas en el Plan de Explotación de Playas Municipal.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador (en el cerramiento o fachada del inmueble) en la ubicación dentro de la concesión que autorice la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A. el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

**B. - SANEAMIENTO:**

- En el marco del cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio de 1988 y del RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales, la propuesta de la instalación de saneamiento deberá contemplar la minimización del daño a los ecosistemas, que respete las especies de flora y fauna de los cordones dunares, debiendo emplazarse las instalaciones de tratamiento de aguas residuales fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, quedando prohibida la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar y en los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. No incluyéndose en los supuestos de prohibición del párrafo anterior la reparación de colectores existentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- El Ayuntamiento de Chiclana está tramitando el proyecto para la ejecución de la nueva red de saneamiento por gravedad en el frente del hotel Hideaway Sancti Petri a la que se podrán conectar de manera individual las instalaciones de bombeo del Chiringuito CH21 mediante tuberías de impulsión cuyo trazado se encuentre fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, en cumplimiento de la legislación vigente en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales. El trámite para obtener la autorización de ocupación del Dominio Público Terrestre y de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de la impulsión de cada Chiringuito que se considera como solución definitiva se realizará desde la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible. En dicha autorización la Administración competente definirá los trazados definitivos de la instalación individual de saneamiento de cada Chiringuito en base a la minimización del daño a los ecosistemas, y respetando las especies de flora y fauna de los cordones dunares.

### **SOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONEXIÓN SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES:**

En este sentido, el punto de conexión definitivo de las aguas residuales del Chiringuito CH 21 queda definido en el pozo de descarga (cota de terreno 21.87 en las coordenadas 754971.53 X 4024896.7027 Y) de las infraestructuras de saneamiento municipal incluidas en el citado proyecto de saneamiento pendiente de ejecución de la urbanización Loma del Puerco, situado en la zona de paseo marítimo en el frente del Hotel Hideaway Sancti Petri, salvo que cuando la Administración competente defina los trazados definitivos de la instalación individual sea necesario modificar las coordenadas del pozo de conexión.

La conexión del Chiringuito CH 21 se realizará mediante el trazado que autorice la Administración competente a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cumpliendo de esta forma lo especificado en el Título III "Utilización del dominio público marítimo-terrestre" de la Ley de Costas. Debiendo el adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 21 realizar la instalación completa desde el bombeo del Chiringuito hasta la conexión con el pozo antes mencionado, así como realizar el dimensionamiento de la EBAR del Chiringuito y de su impulsión asociada hasta el punto de conexión indicado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

**SOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONEXIÓN SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES:**

El punto de conexión provisional de las aguas residuales quedará definido por la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en las infraestructuras de Playa de la existente que conectan a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la playa entre los Hoteles Riu y Hotel Hideaway Sancti Petri, la conexión la realizará el adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 21 desde la instalación de bombeo particular del Chiringuito a la arqueta de descarga mencionada, según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal.

La anterior provisionalidad de la conexión se mantendrá mientras la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tramite y obtenga la autorización de la Junta de Andalucía para la ocupación de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva.

El montaje de la instalación que nos ocupa "chiringuito CH-21 (según Plan de Explotación de Playas), estará supeditada a que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realice las instalaciones y puesta en servicio de las infraestructuras de Playa a las que conecta el citado chiringuito. Por lo que requieren, previo al montaje de la instalación, la autorización por parte de la citada Delegación, encontrándose dichas actuaciones autorizadas en el Plan de Explotación de Playas Municipal.

**C.- SANEAMIENTO PLUVIALES:**

- Las aguas pluviales se evacuarán a la arena por superficie, no pudiendo verter a la acometida de fecales en ningún caso, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia. Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**D. - OBSERVACIONES:**

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que "Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la conexión a las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 24.228,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 44/2020-LOM, tramitado para edificio plurifamiliar entremedianeras para once viviendas con trasteros y aparcamientos en el sótano en Calle Hormaza, número 11, esquina con Calle Santiago Ramón y Cajal.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 44/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [V.M.G.G.], con D.N.I. Núm. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la entidad "ALFER 2016 SL", con C.I.F. Núm. B72318546, y notificaciones por medios electrónicos, para edificio plurifamiliar entremedianeras para once viviendas con trasteros y aparcamientos en el sótano en Calle Hormaza, número 11, esquina con Calle Santiago Ramón y Cajal (Referencia Catastral número 5842801QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [V.M.G.G.], presentado con fecha 28/02/2020 con visado número 2811190301419 de fecha 28/11/2019, así como documentación complementaria aportada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

con fechas 29/02/2020, 05/03/2020, 02/05/2020 consisten en Proyecto Básico Reformado con visado número 3004200301419 de fecha 30/04/2020 y 23/06/2020.

Consta de fecha 15/11/2019, Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a Don \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [V.M.G.G.] (rep. De Alfer 2016, S.L.), según informe de la Ponencia Técnica de fecha 30/10/2019.

Consta informe favorable emitido con fecha 07/05/2020 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Constan planos de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Hormaza II, expte. PRB-105/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 26/05/2020 y fecha 01/07/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 02/07/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para edificio plurifamiliar entremedianeras para once viviendas con trasteros y aparcamientos en el sótano en Calle Hormaza, número 11, esquina con Calle Santiago Ramón y Cajal, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

## SUPERFICIES SOBRE RASANTE

PLANTA	VIVIENDA	USOS	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	P/P ESPACIOS COMUNES	SUPERFICIE CONSTRUIDA + P/P ESPACIOS COMUNES POR VIVIENDA (m <sup>2</sup> )
PORTAL CALLE HERNANZ VIZADO A LOS EFECTOS REGAMENTARIOS 3004200301419 COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz <small>REGISTRO DE ARCHIVOS VÍDEO 15/04/2018 COMITÉ GONZÁLEZ</small>	ZONA COMÚN	VESTÍBULO	42,02	44,42	49,98		
		ARMARIOS DE INSTALACIONES	2,40				
	VIVIENDA A	VESTÍBULO	3,66	84,87	98,53	15,77	114,30
		COCINA	11,05				
		ESTANCIA - COMEDOR	23,50				
		PASILLO	2,25				
		ASEO	3,75				
		DORMITORIO 1	11,15				
		DORMITORIO 2	9,97				
		DORMITORIO PRINCIPAL	14,95				
	BAÑO	4,59					
	VIVIENDA B	VESTÍBULO	4,95	89,79	102,64	16,42	119,06
		COCINA	8,29				
		ESTANCIA - COMEDOR	23,95				
		PASILLO	2,31				
		ASEO	3,67				
	DORMITORIO 1	13,94					

Este documento es copia impresa del original firmado y sellado por el Colegiado de la Oficina de Registro de Archivos de Chiclana de la Frontera. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o archivos colegiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

C00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

C00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

PLANTA PRIMERA	ZONA COMÚN	DORMITORIO 2	12,86				
		DORMITORIO PRINCIPAL	16,08				
		BAÑO	3,74				
	VIVIENDA A	VESTIBULO	19,53	19,53	22,33		
		VESTIBULO	4,39				
		COCINA	13,18				
		ESTANCIA - COMEDOR	25,53				
		PASILLO	2,25				
		ASEO	3,75	89,65	103,47	16,56	120,03
		DORMITORIO 1	11,15				
		DORMITORIO 2	9,97				
		DORMITORIO PRINCIPAL	14,84				
		BAÑO	4,59				
	VIVIENDA B	VESTIBULO	6,30				
		COCINA	13,00				
ESTANCIA - COMEDOR		36,99					
PASILLO		3,89					
ASEO		4,17	111,97	124,78	19,97	144,75	
DORMITORIO 1		13,08					
PLANTA SEGUNDA	ZONA COMÚN	VESTIBULO	19,53	19,53	22,33		
		VESTIBULO	9,47				
	VIVIENDA A (PARTE INFERIOR DE VIVIENDA DUPLEX)	COCINA	12,30				
		ESTANCIA - COMEDOR	30,77				
		DISTRIBUIDOR	1,92	90,00	101,91	17,75	128,66
		DORMITORIO 1	13,87				
		BAÑO	5,67				
		DORMITORIO 2	16				
	VIVIENDA B (PARTE INFERIOR DE VIVIENDA DUPLEX)	VESTIBULO	17,23				
		COCINA	11,30				
		ESTANCIA - COMEDOR	29,64				
		ASEO	3,95	105,44	117,38	18,78	136,16
		DORMITORIO 1	12,67				
		DORMITORIO 2	12,05				
		DORMITORIO PRINCIPAL	13,85				
PLANTA TERCERA	ZONA COMÚN	VESTIBULO	13,06	13,06	24,19		



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental. Para más información, consulte el sitio web en su aplicación móvil o de PC.

**VISADO**  
A los efectos de la Ley 31/2014

3004200301419

COLEGIO OFICIAL de arquitectos de Cádiz

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	PARTE SUPERIOR DE LA VIVIENDA A PLANTA 2ª	ESTANCIA MULTUSOS	20,26	22,85	29,30	4,69	33,99
		ASEO	2,59				
	PARTE SUPERIOR DE LA VIVIENDA B PLANTA 2ª	DISTRIBUIDOR	8,15	43,76	55,68	8,89	64,47
		DORMITORIO 3	11,29				
		BAÑO	4,18				
		DORMITORIO PRINCIPAL	14,23				
		BAÑO	5,91				
			738,34	738,34	861,42	118,83	861,42

PLANTA	VIVIENDA	USOS	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (m²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	P/P ESPACIOS COMUNES	SUPER CONST + P/P ESPACIOS COMUNES POR VIVIENDA (m²)		
PORTAL CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL <b>VISADO</b> A los efectos de la Ley 39/2015	ZONA COMÚN	VESTÍBULO	31,60	33,54	38,82	12,73	84,32		
		ARMARIOS DE INSTALACIONES	1,94						
	VIVIENDA A	VESTÍBULO	8,02	63,13	71,59				
		COCINA	7,20						
		ESTANCIA - COMEDOR	16,00						
		ASEO	4,85						
		DORMITORIO 1	9,47						
		DORMITORIO PRINCIPAL	12,67						
		BAÑO	4,92						
	VIVIENDA B	VESTÍBULO	5,87	63,47	74,95			13,33	88,28
		COCINA	8,70						
		ESTANCIA - COMEDOR	17,40						
		ASEO	3,71						
		DORMITORIO 1	9,92						
		DORMITORIO PRINCIPAL	12,58						
		BAÑO	5,29						
	ZONA COMÚN	VESTÍBULO	14,47	14,47	17,46			17,10	113,27
VESTÍBULO		6,93							
COCINA		10,63							
ESTANCIA - COMEDOR		23,52							
PASILLO		1,71							
ASEO		4,69							
DORMITORIO 1		11,08							
DORMITORIO 2	8,81								



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 3004200801419. Disponible en los archivos colgantes. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.

C00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

C00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

PLANTA SEGUNDA	VIVIENDA B	DORMITORIO PRINCIPAL	12,18	64,77	75,85	13,49	89,34
		BAÑO	5,27				
		VESTIBULO	5,87				
		COCINA	8,91				
		ESTANCIA - COMEDOR	18,49				
		ASEO	3,71				
		DORMITORIO 1	9,92				
	DORMITORIO PRINCIPAL	12,58					
	BAÑO	5,29					
	ZONA COMÚN	VESTIBULO	14,47	14,47	17,46		
	VIVIENDA A	VESTIBULO	5,08	72,84	96,17	17,10	113,27
		COCINA	7,80				
		ESTANCIA - COMEDOR	24,52				
		PASILLO	0,82				
ASEO		2,57					
DORMITORIO 1		12,45					
DORMITORIO PRINCIPAL		15,54					
BAÑO	4,06						
		411,51	411,51	488,47	73,74	488,47	



Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.  
 Este documento es válido en Chile y en el extranjero. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.  
 Código QR de Verificación: C00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

RESUMEN DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS SOBRE RASANTE	
SUPERFICIE CONSTRUIDA PORTAL HORMAZA 11	861,41
SUPERFICIE CONSTRUIDA PORTAL SANTIAGO RAMON Y CAJAL	488,47
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE</b>	<b>1.349,88</b>

SUPERFICIES CONSTRUIDAS BAJO RASANTE							
USO		SUP. ÚTIL (m²)	P/P DE ZONAS COMUNES	P/P DE RODADURA	SUP. ÚTIL TOTAL (m²)	P/P DE PILARES, TABIQUES Y MUROS	SUP. CONSTRUIDA TOTAL (m²)
<b>VISADO</b> A LOS EFECTOS REGULACIONARIOS TRÁSTENOS 119 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CHILE	1	4,94	1,13		6,07	0,49	6,56
	2	3,97	0,9		4,87	0,39	5,26
	3	3,82	0,87		4,69	0,38	5,07
	4	3,82	0,87		4,69	0,38	5,07
	5	4,11	0,94		5,05	0,41	5,46
	6	5,80	1,32		7,12	0,58	7,70

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7 (TRASTERO + PARTE PROPORCIONAL DE VESTIBULO)	9,18 (7,76+1,42)	1,4		10,58	0,86	11,44
8 (TRASTERO + PARTE PROPORCIONAL DE VESTIBULO)	6,02 (5,09+0,93)	1,08		7,10	0,57	7,67
9	5,13	1,17		6,30	0,51	6,81
10	8,38	1,91		10,29	0,83	11,12
11 (TRASTERO + PARTE PROPORCIONAL DE VESTIBULO)	4,84 (3,71+1,13)	0,85		5,69	0,46	6,11
12 (TRASTERO + PARTE PROPORCIONAL DE VESTIBULO)	6,19 (4,74+1,45)	1,08		7,27	0,59	7,86
13 (TRASTERO + PARTE PROPORCIONAL DE VESTIBULO)	5,01 (3,84+1,17)	0,87		5,88	0,48	6,36
14 (TRASTERO + PARTE PROPORCIONAL DE VESTIBULO)	7,37 (5,65+1,72)	1,29		8,66	0,70	9,36
15 (TRASTERO + PARTE PROPORCIONAL DE VESTIBULO)	4,28 (3,28+1,00)	0,75		5,03	0,41	5,44
16	3,45	0,73		4,18	0,34	4,52
17	3,22	0,79		4,01	0,32	4,33
18	1,94	0,44		2,38	0,19	2,57
19	1,94	0,44		2,38	0,19	2,57
A1	14,00	3,19	17,5	34,69	2,81	37,50
A2	12,93	2,95	16,16	32,04	2,59	34,63
A3	14,16	3,23	17,7	35,09	2,84	37,93
A4	14,86	3,39	18,57	36,82	2,98	39,80
A5	13,16	3	16,45	32,61	2,64	35,25
A6	13,16	3	16,45	32,61	2,64	35,25
A7	13,16	3	16,45	32,61	2,64	35,25
A8	13,16	3	16,45	32,61	2,64	35,25
A9	13,16	3	16,45	32,61	2,64	35,25
A10	13,45	3,06	16,81	33,32	2,69	36,01
A11	15,50	3,53	19,37	38,40	3,11	41,51



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Chiclana de la Frontera. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.

**VISADO**  
A LOS EFECTOS REGULATORIOS

**PLAZAS DE GARAJE**  
30 PLAZAS DE GARAJE

**COLEGIO OFICIAL**  
arquitectos de Chiclana de la Frontera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

	A12	14,35	3,27	17,94	35,56	2,88	38,44
		299,53	56,45	206,30	522,28	42,15	564,43

<b>RESUMEN DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS BAJO RASANTE</b>	
<b>TOTAL SUPERFICE CONSTRUIDA BAJO RASANTE</b>	<b>564,43 m<sup>2</sup></b>

<b>RESUMEN DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS</b>	
SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	1.349,88 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO RASANTE	564,43 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICE CONSTRUIDA</b>	<b>1.914,31m<sup>2</sup></b>

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 37.022,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 1.688,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
  - Autorización o declaración de innecesariedad de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes, debiendo presentar el Proyecto para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

su supervisión o autorización en la Delegación Territorial de fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, que será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de la obra.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y los escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A (B.O.P. 15/02/1999).
  - Mientras dure ella obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 1.349,88 m<sup>2</sup> resulta en total de 27 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, y según el artículo 8.2.10 le corresponde plantar 27 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 27 unidades = 3.514,86 €).

**B.- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- Previo a la licencia de obra y en relación con el cumplimiento de la normativa contraincendios se indica lo siguiente:
  - Es necesario garantizar la sectorización entre viviendas y garaje, para ello habrá que garantizar el sellado de todas las instalaciones que atraviesan ambos sectores.
  - Entre los sectores vivienda, es necesario garantizar más de 1 m. entre elementos que no sean EI 60 (ventanas).
  - En el garaje será necesario instalar sistema de extracción de humo, según las indicaciones de la UNE 23585 se deberá instalar un control manual para bomberos, mediante botonera/pulsador instalada en el acceso del garaje a 2 m de altura y debidamente señalizada.
  - Las puertas de acceso a ascensor y escaleras comunitarias deberán estar abiertas con retenedores electromagnéticos asociados a la detección de incendios y sistema cierra puertas.
  - Si la suma de todos los trasteros adyacentes es superior a 50 m<sup>2</sup>, deben ser considerados como local de riesgo especial.
  - Creemos conveniente se instalen detectores de incendios en los pasillos de la zona de trasteros.
  - Las BIES según el RD 513/2017, deberán llevar una toma de 45 mm adicional.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.128.055,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

3º. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Delegación Territorial de fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 45/2020-LOM, tramitado para construcción de edificio plurifamiliar entremedianeras para 10 viviendas, con trasteros y aparcamientos en el sótano con demolición de la edificación existente en Calle Santiago Ramón y Cajal, número 9.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 45/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [V.M.G.G.] con D.N.I. Núm. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad ALFER 2016 SL con C.I.F. Núm. B72318546, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de edificio plurifamiliar entremedianeras para 10 viviendas, con trasteros y aparcamientos en el sótano con demolición de edificación existente, en CL/SANTIAGO RAMON Y CAJAL,9 (Referencia Catastral número 5842802QA5354S), según proyecto de demolición y edificación redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [V.M.G.G.] , presentado con fecha 29/02/2020 con visado número 2800190300219 de fecha 28/01/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 05/03/2020, 02/05/2020 consistente en Proyecto Básico Reformado con número de visado 3004200301219 de fecha 30/04/2020 y 23/06/2020.

Consta de fecha 15/11/2019, Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a Don \*\*\*\*\* [V.M.G.G.] (rep. De Alfer 2016, S.L.),según informe de la Ponencia Técnica de fecha 30/10/2019.

Consta de fecha 09/03/2020, informe técnico emitido en sentido favorable en cuanto a la demolición, por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], en el sentido que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U., este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Consta de fecha 13/03/2020, informe técnico emitido en sentido favorable en cuanto a la edificación, por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Santiago Ramón y Cajal, número 9, con número de expediente PRB-106/2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

Consta de fecha 19/03/2020, informe técnico emitido en sentido favorable condicionado correspondiente a la demolición de la edificación existente, relativo a agua y saneamiento por la Directora Del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 28/05/2020 y 01/07/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 02/07/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para construcción de edificio plurifamiliar entremedianeras para 10 viviendas, con trasteros y aparcamientos en el sótano con demolición de edificación existente, en Calle Santiago Ramón y Cajal, número 9 , conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

## SUPERFICIES SOBRE RASANTE

VIVIENDA	PLANTA	USOS	SUP. ÚTIL POR USOS (m <sup>2</sup> )	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. ÚTIL TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTR. (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTR. (m <sup>2</sup> )
<b>VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN HILERA</b> - <b>CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL 8</b> VISADO A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS 3004200300219 COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz ARQUITECTOS AUTÓNOMOS MORA MARÍA GOMEZ GONZALEZ IBI-AU. E-AG	1	PLANTA BAJA	ENTRADA	4,65	59,68	70,87	160,34
			VESTÍBULO	11,46			
			COCINA	11,97			
			ASEO	2,68			
			ESTANCIA - COMEDOR	26,55			
			ENTRADA GARAJE	2,37			
	PLANTA PRIMERA	PASILLO	9,50	59,61	122,46		
		ASEO	4,32				
		DORMITORIO 1	11,01				
		DORMITORIO 2	10,73				
		DORMITORIO PRINCIPAL	16,11				
		BAÑO	5,00				
	PLANTA CASTILLETE	VESTIDOR	2,94	3,17	18,60		
	VESTÍBULO	3,17					
	2	PLANTA BAJA	ENTRADA	4,66	59,79	122,76	
VESTÍBULO			11,46				
COCINA			12,07				
ASEO			2,68				
ESTANCIA - COMEDOR			26,55				

Este documento es una copia impresa del original firmado y visado con el código de verificación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 3004200300219. Depósito de la información en el Libro de Información en el IBI. CP en su inscripción en el IBI.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

C00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

 <p>A los efectos de la Ley 30/1994</p> <p>3004200300219</p> <p>COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz</p> <p>Resolución de 13/07/2020</p>	3	PLANTA PRIMERA	ENTRADA GARAJE	2,37	59,8	69,48	 <p>Este documento es copia impresa del original firmado y validado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con código 3004200300219. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC</p>
			PASILLO	9,50			
			ASEO	4,32			
			DORMITORIO 1	11,15			
			DORMITORIO 2	10,78			
			DORMITORIO PRINCIPAL	16,11			
			BAÑO	5,00			
			VESTIDOR	2,94			
	PLANTA CASTILLETE	VESTÍBULO	3,17	3,17	18,03		
	4	3	PLANTA BAJA	ENTRADA	4,75	60,06	69,69
				VESTÍBULO	11,46		
				COCINA	12,25		
				ASEO	2,68		
				ESTANCIA - COMEDOR	26,55		
				ENTRADA GARAJE	2,37		
		PLANTA PRIMERA	PASILLO	9,50	60	69,69	
			ASEO	4,32			
			DORMITORIO 1	11,20			
			DORMITORIO 2	10,93			
			DORMITORIO PRINCIPAL	16,11			
			BAÑO	5,00			
		VESTIDOR	2,94				
		PLANTA CASTILLETE	VESTÍBULO	3,17	3,17	18,03	
	4	3	PLANTA BAJA	ENTRADA	4,77	60,26	69,90
				VESTÍBULO	11,46		
				COCINA	12,43		
				ASEO	2,68		
				ESTANCIA - COMEDOR	26,55		
ENTRADA GARAJE				2,37			
PLANTA PRIMERA		PASILLO	9,50	60,2	69,90		
		ASEO	4,32				
		DORMITORIO 1	11,35				
		DORMITORIO 2	10,98				
		DORMITORIO PRINCIPAL	16,11				
		BAÑO	5,00				
VESTIDOR		2,94					

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

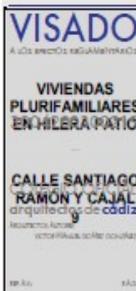
Secretaría General

	PLANTA CASTILLETE	VESTÍBULO	3,17	3,17		18,66	
			492,08	492,08	492,08	633,20	633,20

	PLANTA	VIVIENDA	USOS	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. ÚTIL TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTR. (m <sup>2</sup> )	P/P ESPACIOS COMUNES	SUP. CONSTR. + P/P ESPACIOS COMUNES POR VIVIENDA (m <sup>2</sup> )	
VIVIENDAS PASAJE CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL 9	PLANTA BAJA	PORTAL DE ACCESO	VESTÍBULO	10,97	10,97	13,87			
	PLANTA PRIMERA	5A	ZONA COMÚN	VESTÍBULO	11,93	10,79	12,75		
			ESTANCIA - COMEDOR	15,1	36,75	43,66	17,82	61,48	
			COCINA	7,01					
			ASEO	3,50					
	DORMITORIO PRINCIPAL	11,14							
	5B	VESTÍBULO	4,14	53,45	62,01	25,32	87,33		
		COCINA	7,11						
		ESTANCIA - COMEDOR	16,46						
		BAÑO	4,42						
		DORMITORIO 1	8,99						
	DORMITORIO PRINCIPAL	12,33							
	PLANTA CASTILLETE	ZONA COMÚN	VESTÍBULO	6,64	9,38	16,52			
				119,74	121,34	148,81	43,14	148,81	



Este documento es copia impresa del original firmado y validado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental. Calle Constanza 300.02003.02 de Sevilla. Para más información, consulte el sitio web en su configuración móvil o de PC.

	VIVIENDA	PLANTA	USOS	SUP. ÚTIL POR USOS (m <sup>2</sup> )	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. ÚTIL TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTR. (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTR. TOTAL (m <sup>2</sup> )
 <p>VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENHILERA PATIO CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL</p>	6	PLANTA BAJA	ESTANCIA - COMEDOR	27,47	50,13	107,91	62,49	140,34
			VESTÍBULO	9,91				
			ASEO	2,27				
			COCINA	10,48				
	PLANTA PRIMERA	PASILLO	7,97	51,5	62,49			
		DORMITORIO 1	10,63					
		ASEO	4,2					
		DORMITORIO 2	11,76					

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

C00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w



http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

 VISADO A todos los efectos de la Ley 30/2014, de 12 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3004200300219 COLEGIO OFICIAL de arquitectos de Cádiz Inscripción número 1004200300219 Colección de Archivos de Cádiz		DORMITORIO PRINCIPAL	12,04					
		BAÑO	4,9					
	PLANTA CASTILLETE	VESTÍBULO	6,28	6,28		15,36		
		ESTANCIA - COMEDOR	25,44					
	PLANTA BAJA	VESTÍBULO	11,83	48,92	104,69	59,23	131,70	
		ASEO	2,34					
		COCINA	9,31					
		PASILLO	7,79					
		DORMITORIO 1	12,76					
	PLANTA PRIMERA	ASEO	3,05	49,49		59,23		
		DORMITORIO 2	8,99					
		DORMITORIO PRINCIPAL	13,46					
		BAÑO	3,44					
	PLANTA CASTILLETE	VESTÍBULO	6,28	6,28		13,24		
	8	PLANTA BAJA	ESTANCIA - COMEDOR	25,44	49,03		59,29	131,82
			VESTÍBULO	11,83				
			ASEO	2,34				
			COCINA	9,42				
		PLANTA PRIMERA	PASILLO	7,79	49,57	104,88	59,29	
			DORMITORIO 1	12,76				
ASEO			3,05					
DORMITORIO 2			8,99					
DORMITORIO PRINCIPAL			13,54					
PLANTA CASTILLETE		VESTÍBULO	6,28	6,28		13,24		
9	PLANTA BAJA	ESTANCIA - COMEDOR	25,44	48,85	104,53	59,16	131,56	
		VESTÍBULO	11,61					
		ASEO	2,17					
		COCINA	9,63					
		PASILLO	7,79					
	PLANTA PRIMERA	DORMITORIO 1	12,76	49,4		59,16		
		ASEO	3,05					
		DORMITORIO 2	8,99					
		DORMITORIO PRINCIPAL	13,47					
		BAÑO	3,34					



Este documento es copia impresa del original firmado y validado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 3004200300219. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



B11	13,88	0,86	9,52	24,26	1,68	25,95
B12	13,17	0,82	9,03	23,02	1,60	24,62
B13	12,34	0,77	8,46	21,57	1,50	23,07
B14	5,45	0,34	3,74	9,53	0,66	10,19
B15 + TRASTERO	37,23	2,31	25,53	65,08	4,52	69,59
B16 (Viv. Unif. 4) + TRASTERO	68,44	4,25	46,94	119,63	8,30	127,94
B17(Viv. Unif. 3) + TRASTERO	68,25	4,24	46,81	119,30	8,28	127,58
B18 (Viv. Unif. 2) + TRASTERO	68,05	4,23	46,67	118,95	8,25	127,21
B19 (Viv. Unif. 1) + TRASTERO	67,87	4,22	46,55	118,64	8,23	126,87
	715,81	44,50	490,93	1251,24	86,83	1338,07

**RESUMEN DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS BAJO RASANTE**

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO RASANTE	1338,07 m <sup>2</sup>
--	------------------------

**RESUMEN DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS**

SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	1461,15 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO RASANTE	1338,07 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	2799,22 m <sup>2</sup>

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 77.130,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 1.388,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Documento de Seguridad y Salud de la obra nueva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- El inicio de las obras de demolición se condiciona a:
  - Su comunicación previa a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
  - La aportación del Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
  
- El inicio de la obra de la edificación a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
  - Autorización o declaración de innecesariedad de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes, debiendo presentar el Proyecto para su supervisión o autorización en la Delegación Territorial de fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, que será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
  
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de la obra.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
  - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos

- Pág. 27 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

(2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

- Las tierras y los escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A (B.O.P. 15/02/1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A., la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A.- AGUA Y SANEAMIENTO :

##### AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y , en caso de ser necesaria su ampliación, solicitar a Chiclana Natural, S.A., estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

##### SANEAMIENTO:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

#### B.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien ser aportara su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 1.461 m<sup>2</sup> resulta en total de 30 árboles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de 30 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 x 30= 3.905,4 €),

### C.- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ:

- Previo a la licencia de obra y en relación con el cumplimiento de la normativa contraincendios se indica lo siguiente:
  - Es necesario garantizar la sectorización entre viviendas y garaje, para ello habrá que garantizar el sellado de todas las instalaciones que atraviesan ambos sectores.
  - Entre los sectores vivienda, es necesario garantizar más de 1 m. entre elementos que no sean EI 60 (ventanas).
  - En el garaje será necesario instalar sistema de extracción de humo, según las indicaciones de la UNE 23585 se deberá instalar un control manual para bomberos, mediante botonera/pulsador instalada en el acceso del garaje a 2 m de altura y debidamente señalizada.
  - Las puertas de acceso a ascensor y escaleras comunitarias deberán estar abiertas con retenedores electromagnéticos asociados a la detección de incendios y sistema cierra puertas.
  - Si la suma de todos los trasteros adyacentes es superior a 50 m<sup>2</sup>, deben ser considerados como local de riesgo especial.
  - Creemos conveniente se instalen detectores de incendios en los pasillos de la zona de trasteros.
  - Las BIES según el RD 513/2017, deberán llevar una toma de 45 mm adicional.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.128,055,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Delegación Territorial de fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 83/2020 para división horizontal de dos viviendas pareadas con sendas piscinas en Calle Verano.**

- Pág. 29 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 83/2020LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*\_\* en representación de Doña \*\*\*\*\* [S.T.M] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, en CALLE VERANO (Referencia Catastral número 3003003QA5430S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M], presentado con fecha 29/04/2020 con visado número 2804200090820.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Verano, con número de expediente PRB-043/20.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 29/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 01/07/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para división horizontal de dos viviendas pareadas con sendas piscinas, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

CUADRO DE ELEMENTOS PRIVATIVOS RESULTANTES A EFECTOS DE DIVISIÓN HORIZONTAL

Superficie Subparcela 1		Superficie Subparcela 2	
Nombre	Área	Nombre	Área
Subparcela 1	400,35 m <sup>2</sup>	Subparcela 2	400,00 m <sup>2</sup>
Superficie Construida V1		Superficie Construida V2	
Vivienda 1	77,72 m <sup>2</sup>	Vivienda 2	83,13 m <sup>2</sup>

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 1.125,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 31 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como el resultante de los informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

#### A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 160,85 m2 resulta en total de 4 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo en se recoge lo siguiente: "Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. En la parcela existen seis ejemplares arbóreos que no serán cortados.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, cuatro árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 29/06/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado Final de Obras de Legalización suscrito por los Técnicos directores y visado por su Colegio Profesional correspondiente.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural, S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y a que a continuación se transcribe:

### A. AGUA Y SANEAMIENTO:

- Remitido el Proyecto arriba indicado, revisado por el Técnico del Área de Oficina Técnica Juan Antonio Caro Olmo, se emite el siguiente INFORME FAVORABLE ya que la instalación proyectada se encuentra en el interior de una parcela privada y no afecta a las redes del ciclo integral del agua que se gestionan desde esta empresa municipal.

### B. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 13,66 m<sup>2</sup> resulta en total de 1 árbol.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen dos pinos que no serán apeados.
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Pág. 35 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidades = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.313,37 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 106/20-LOM, para construcción de piscina en calle Santa María de las Mogarizas, 51.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 106/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.C.M.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* y con notificaciones por medios electrónicos, para construcción piscina privada, en CALLE SANTA MARIA LAS MOGARIZAS, número 51 (Referencia Catastral número 3210044QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.C.C.], presentado con fecha 27/05/2020 con visado número 2505200106620.

Consta informe emitido con fecha 15/06/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 11/06/2020 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 18/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 29/06/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 556,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15/02/1999)

- Pág. 37 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según SB SUA, Decreto 293/2009 de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiéndose superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A.- AGUA POTABLE:**

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

**B.- SANEAMIENTO:**

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### **C. - OBSERVACIONES:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### **D.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:**

- Pág. 39 de 116 -

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. El proyecto plantea el trasplante de un cocotero y un metrosidero. Así mismo en se recoge lo siguiente: "Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU .

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.187,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 109/2020-LOM para vivienda unifamiliar con piscina en Calle Italia, 29.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 109/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.R.D.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de Doña \*\*\*\*\* [T.T.] con N.I.E. número \*\_\*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Italia, número 29 (Referencia Catastral número 9172929QA5297S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.], presentado con fecha 03/06/2020.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Italia, número 29, con número de expediente PRB-33/20.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 18/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 01/07/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 408,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 545,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 41 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

- Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 169,75 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.8.2. punto 2 y 11.8.7 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. **En la parcela existe un árbol que será respetado.** Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 14 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 144.668,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### 2.8.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 7/2020-SEG, de finca registral número 7440 sita en Camino de Cibeles y Callejón del Almendral.

Se conoce expediente de Licencia de Segregación número 7/2020, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [I.Q.O.], con DNI número \*\*\*\*\*\*, en nombre y representación de Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.S.T.], con DNI número \*\*\*\*\*\*, y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número nº 7440 de 3.586,62 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de Cibeles y Callejón del Almendral (Referencia Catastral número 4332041QA5343S), resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )			Zona de Ordenanza s/ PGOU	Edif. Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )	
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )				
1	1	Residencial	502,80	115,64	8.1	810,01	3.586,62

- Pág. 43 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	2		500,35	115,08			
	3		573,27	131,85			
	4		645,83	148,54			
	5		722,35	166,14			
	6		577,21	132,76			
	7	Cesión a Viario	64,81	--	--	--	

Conocido el informe favorable emitido con fecha 06/05/2020 por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.P.N.], en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un suelo clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, **AR-SUNC-40 DIPUTACIÓN**, correspondiente al área de regularización **8-ARG-DI**, Zona de Ordenanza ZO 8.1, uso Residencial, así como el informe jurídico emitido con fecha 02/07/2020, por -el Jefe de Sección de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número nº 7440 de 3.586,62 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de Cibeles y Callejón del Almendral (Referencia Catastral número 4332041QA5343S), resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Edif. Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	502,80	115,64	8.1	810,01	3.586,62
	2		500,35	115,08			
	3		573,27	131,85			
	4		645,83	148,54			
	5		722,35	166,14			
	6		577,21	132,76			
	7	Cesión a Viario	64,81	--	--	--	

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 26.226,72€ correspondiente al 10%** del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (284,98€/UA).
- A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en este acuerdo y a la anotación de los costes urbanísticos detallados en los condicionantes específicos de la licencia.

Condiciones específicas de la licencia:

\* A la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

\*La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a ampliación de viario; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

\*Deberá advertirse en dicha escritura que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG), o se acredite dicha circunstancia en aplicación del artículo 43.6 de la cita Ordenanza.

\* A la liquidación del abono y el deber de cesión del 10% de AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

### **PARCELA 1.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,77Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.727,04€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,77Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.637,69€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,77Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.118,69€.

- Pág. 45 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

#### PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,10 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.699,39€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,10 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.615,30€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 38,10 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.098,81€.

#### PARCELA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 158,22 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.529,74€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 158,22 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.287,71€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 158,22 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.695,97€.

#### PARCELA 4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 178,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.356,38€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 178,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.957,12€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 178,25 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.290,46€.

### **PARCELA 5.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 199,37 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.228,00 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 199,37 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.662,95 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 199,37 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.917,30 €.

### **PARCELA 6.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.574,72 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.324,14 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos

- Pág. 47 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,31 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.728,32 €.

2º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos la cantidad correspondiente a los excesos, equivalente en total a 9.875,37€ (51,69UAs), y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Girar la liquidación por el importe de 26.226,72€, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

### **2.9.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del "servicio de control del Mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera". Expte. 14/2020.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "*Servicios de control del Mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera*", sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (250.595,12 €), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (63.170,86.-Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio: 52.207,32.- Euros
- IVA 21%: 10.963,54.- Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 20 de mayo de 2020 por el Técnico de la Delegación Municipal de Mercado, D. \*\*\*\*\* [M.L.D.], con el visto bueno de la Concejala Delegada del Área, Doña Josefa Vela Panes.; y vistos el informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha de 30 de junio de 2020 y el suscrito por el Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 30 de junio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación del “*Servicios de control del Mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera*”, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (250.595,12 €), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (63.170,86.-Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio: 52.207,32.- Euros
- IVA 21%: 10.963,54.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Técnico de la Delegación Municipal de Mercado, D. \*\*\*\*\* [M.L.D.], de fecha 18 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL, CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES Y SU LIMPIEZA, DEL MERCADO MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **1.- OBJETO.-**

Es objeto del presente Pliego la determinación, con carácter de mínimas, de las condiciones técnicas para la contratación de los Servicios de Control, Conservación de determinadas instalaciones y la Limpieza de las mismas del edificio del Mercado Municipal de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

La prestación del servicio se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y comprenderá los trabajos reseñados en este Pliego.

## **2.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.-**

El servicio se prestará observando un trato correcto a las personas. En el desarrollo de sus funciones, el personal que desarrolle el servicio deberá observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa al recinto donde desarrollen sus funciones.
- El personal adscrito al servicio no podrá ausentarse de su puesto de trabajo, salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a la persona responsable del Mercado Municipal.

## **3.- PRESTACIONES.-**

El servicio prestado comprenderá como mínimo, las siguientes prestaciones:

1. Ejercer el control, conservación y de limpieza los bienes muebles del Mercado especificados en este Pliego, así como la puesta en conocimiento de los posibles deterioros del inmueble al responsable del Mercado, velando como objetivo fundamental por la seguridad de las personas que puedan encontrarse en el recinto, en colaboración con el personal municipal y de mantenimiento así como el de la empresa encargada de la Vigilancia de Seguridad, de acuerdo con el objeto del presente Pliego.
2. Limpieza de los bienes muebles máquinas- herramienta utilizadas en el transporte interior de mercancías, compactación de residuos, separadoras de grasas, así como de las arquetas que se identifican, con su frecuencia, en el Anexo de este Pliego.
3. Controlar los accesos al edificio edificio en especial la zona de carga y descarga.
4. Poner en conocimiento del responsable del Mercado y, en su caso, del personal de la empresa encargada de la Vigilancia de Seguridad y del personal adscrito a la Delegación de Mercado, los hechos que supongan la realización de actos incívicos, vandálicos o delictivos y las infracciones que observe en el ejercicio de sus funciones en relación con el objeto de su protección.
5. Llevar el control y seguimiento sobre las medidas de protección pasiva, como alarmas y demás sistemas eléctricos y electrónicos instalados en el edificio o maquinaria.
6. Efectuar el encendido y apagado de las luces del edificio e instalaciones.
7. Apertura y cierre de los accesos en el horario establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

8. Custodiar las llaves y otros sistemas de apertura y cierre del edificio e instalaciones y sus dependencias interiores, así como de aquellos que particularmente se le encomienden.
9. Elaboración de partes diarios por cada servicio prestado, en los que se dará debida cuenta de cualquier novedad surgida con motivo del mismo. Estos documentos en formato electrónico, serán entregados mensualmente a la Delegación de Mercado.
10. Deberán respetarse, en todo caso, las indicaciones procedentes de la Delegación de Mercado.
11. Controlar todo bien material que se pretenda sacar o introducir en el Edificio o Instalación Municipal, que deberá estar autorizado por persona identificada y responsable de dicho centro. Se tomará no obstante detalle del material en cuestión, que se anotará en el parte diario de incidencias.
12. Visualizar toda mercancía o paquetería que pretenda ser introducida en el interior del edificio de Mercado por las instalaciones de carga y descarga.
13. Dentro de las posibilidades se procederá por parte de las personas que realicen las operaciones a desarrollar su trabajo coordinadamente con los servicios de mantenimiento y con los Vigilantes de Seguridad.
14. La persona que preste el servicio deberá acudir en caso de emergencia al centro de trabajo en un período de tiempo no superior a 15-30 minutos, durante las 24 horas, desde el momento en que se notifique la alarma.
15. La realización de labores específicas a desarrollar está detallada en Anexo que acompaña al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **4.- CONDICIONES GENERALES.-**

1. Los servicios de control, conservación y limpieza de los bienes muebles especificados prestados en el Edificio e Instalaciones del Mercado Municipal, al tener carácter continuo deberá desempeñarse habitualmente por el mismo personal, con el objeto de favorecer el mejor conocimiento de las actividades e instalaciones y una óptima prestación laboral.
2. La empresa adjudicataria deberá dotar al personal a su cargo de uniformidad completa según la normativa vigente, en perfecto estado de uso y conservación.
3. Las personas que desempeñen la actividad material irán provistos en todo momento de la correspondiente ropa y signos identificativos de la empresa adjudicataria.

- Pág. 51 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

4. La empresa adjudicataria queda comprometida al mantenimiento del precio de adjudicación ofertado en el período de vigencia del contrato.

5. La persona responsable Municipal encargada de la coordinación y seguimiento del centro, podrá exigir a los operarios cuanta información sea precisa de acuerdo con la realización de los distintos servicios. En caso de observar anomalías se levantará informe por parte de la Delegación de Mercado del que se dará cuenta a la Empresa/ adjudicataria.

6. La empresa adjudicataria deberá acreditar que cumple con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

7. La empresa adjudicataria se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o colabore con él, del que responde, con respecto a cualquier información de la Administración que, con motivo de la prestación de los distintos servicios, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona, entidad o firma.

#### **5.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S.-**

1. La empresa adjudicataria se compromete a informar, mediante localización inmediata y posteriormente por escrito, al responsable de la Delegación de Mercado, de las incidencias graves ocurridas durante el desarrollo del servicio.

2. La empresa adjudicataria está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. En tal caso, se repercutirá a la persona adjudicataria cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recaerán sobre ella.

3. La empresa adjudicataria y en su caso, su/s representante/s en las instalaciones, será/n el/los único/s responsable/s de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, la empresa adjudicataria se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectado el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4. En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal asignado al servicio de control, conservación y limpieza de los bienes muebles especificados será inmediatamente sustituido en un plazo de tiempo inferior a 120 minutos por otra persona que realice la función.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

5. Mediante esta contratación, se concierta la prestación de un servicio por la empresa adjudicataria en el ámbito de su actividad y objeto social, el cual debe estar cubierto durante todas las horas contratadas con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

### **6.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.-**

1. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la realización del servicio.

2. La empresa adjudicataria deberá tener suscrita y al corriente de pago, una póliza de seguros de Responsabilidad Civil por importe de **300.000,00.-€**, a la fecha de formalización del contrato, con cobertura suficiente para mantener indemne de responsabilidad tanto directa como subsidiariamente al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra éste conforme a las normas sobre contratación administrativa.

3. La empresa adjudicataria se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios con el objeto de evitar daños en productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, la empresa adjudicataria responderá siempre frente al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Pliego.

### **7.- HORARIO Y PERSONAL.-**

**PERSONAL:** estará compuesto por dos personas, que realizarán las funciones de control, conservación y limpieza de los bienes especificados en este Pliego con el horario establecido de manera habitual. Al objeto de cubrir las vacaciones, bajas, trabajos extraordinarios y demás eventualidades que pudieran surgir, el presupuesto de licitación incluye la previsión de gastos de personal que conlleva la prestación de estos servicios. Ambas contarán con formación adecuada para desarrollar las actividades propias del centro. En todo caso es imprescindible que al menos una/o de ellos disponga de la titulación necesaria para el trabajo en instalaciones con riesgo de legionelosis. En concreto, deberá disponer de Certificado de Aprovechamiento del Curso de Formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis homologado por el Ministerio de Sanidad y/o la Junta de Andalucía en vigor.

HORARIOS: Son los detallados en su apartado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

Tales horarios y asignaciones son de carácter orientativo, por lo que podrán ser ajustados o modificados por la Delegación Municipal de Mercado, manteniendo el número de horas de trabajo previsto, sin que ello suponga modificación en el importe principal, ni novación contractual.

Por ello, y en caso de concurrir circunstancias imprevistas, podrán prolongarse los horarios fijados para dichos servicios hasta el tiempo estrictamente necesario. Estas variaciones se comunicarán a la mayor brevedad, a la persona responsable de la verificación de los servicios.

#### **8.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

A las/los trabajadoras/es que desempeñen la actividad les resultará de aplicación el Convenio Colectivo vigente en cada momento para el Personal de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de la Provincia de Cádiz en la categoría laboral de Peón especializado. En la actualidad está vigente el publicado en el BOP de Cádiz número 210 de 03/11/2017 con Código de Convenio 11000385011982.

#### **IMPORTE DE LICITACIÓN**

El precio máximo del contrato anual no podrá superar **63.170,86.-Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:**

- Importe del servicio: 52.207,32.-€
- Importe del IVA: 10.963,54.-€

#### **9.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del personal de la Delegación de Mercado encargado del seguimiento de los servicios, inspeccionará la ejecución de los mismos, pudiendo girar visitas para dicha inspección sin previo aviso.

Por cada servicio prestado, se elaborará por el personal de la empresa adjudicataria, informe por jornada diaria de trabajo, donde se detallarán, el número y características de las horas realizadas.

Si concurriera alguna incidencia extraordinaria, se elaborará un informe especial que detalle los pormenores de lo sucedido.

Toda esta documentación se remitirá con carácter mensual mediante archivo electrónico a la Delegación de Mercado.

#### **ANEXO.**

#### **ENTORNO DE TRABAJO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La actividad laboral se desarrollará de manera fundamental en el edificio del Mercado Municipal. Se trata de un edificio complejo compuesto básicamente por cuatro elementos: un aparcamiento que ocupa los dos sótanos del edificio, un Centro Comercial que ocupa aproximadamente la mitad de la superficie de la planta de calle y la mitad de la primera planta del edificio; el Mercado Municipal de Abastos que ocupa la otra mitad de la planta de calle, un conjunto de servicios complementarios al Mercado y un grupo de oficinas Municipales donde se ubican instalaciones de seis Delegaciones Municipales y una serie de oficinas de diversas Asociaciones que tienen su sede en el edificio. Todo ello ocupa la mitad de la Primera Planta. Finalmente una Residencia de Mayores que ocupa toda la Segunda Planta del Edificio.

El conjunto está dotado de instalaciones comunes para todo el edificio como por ejemplo el depósito y maquinaria del sistema contraincendios situado en el sótano segundo del aparcamiento. También son comunes la utilización de la azotea del edificio donde se encuentra instalada una serie ingente de maquinaria que va desde la extracción del dióxido de carbono del aparcamiento, las salidas de humos de los múltiples establecimientos de hostelería del edificio y de las cocinas de la residencia de mayores, el sistema de dotación de agua caliente sanitaria con sus depósitos de gas y de energías renovables, todos los aparatos de refrigeración del edificio incluyendo dos grandes bombas de calor del Mercado de Abastos y como elemento de mayor riesgo dos Torres de Refrigeración que suministran frío al Anillo Energético del Mercado.

El objeto de este Pliego es el funcionamiento en condiciones de normalidad del Mercado de Abastos así como el resto de instalaciones anexas al mismo y las oficinas de las distintas Delegaciones Municipales y de las Asociaciones que tienen su ubicación en el edificio. El conjunto de dependencias municipales está dotado de una serie de elementos comunes (agua, electricidad, saneamiento, limpieza, regulación de temperatura, etc) todos ellos derivados de una serie de instalaciones de carácter industrial que sirven a un tiempo tanto al Mercado Municipal como al resto de dependencias anexas.

Desde las instalaciones del Mercado Municipal se suministra, a modo de ejemplo, la electricidad que sirve para el funcionamiento del edificio del Centro de Interpretación del Vino y de la Sal. Es un ejemplo de la capacidad de las instalaciones de este edificio que sirve de muestra de la interdependencia de la Gestión Municipal y al mismo tiempo pone de manifiesto la coordinación que es preciso mantener tanto con las empresas suministradoras (en este caso de fluido eléctrico) como con las empresas de mantenimiento eléctrico, las delegaciones municipales de servicios, y con las empresas que gestionan el suministro y mantenimiento de los minoristas del Mercado de Abastos. Es por tanto un edificio donde la Gestión eficiente tiene una base insoslayable que es la coordinación.

Es fundamental por tanto que cada acción que se lleve a cabo en el edificio del Mercado Municipal sea supervisada por personal altamente responsable y eficaz.

Como dato definitivo baste señalar que solo en el Mercado de Abastos funcionan alrededor de setenta empresas minoristas con una plantilla permanente de más de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

doscientas personas. Pues bien, todas ellas dependen de que las instalaciones funciones de manera correcta y que cuando existen averías, estas se resuelvan a la mayor brevedad.

El Anillo Energético, que es el corazón del Mercado, suministra frío a los equipos de refrigeración de los minoristas y extrae el calor, generado por mas de trescientos motores con que los asentadores tienen dotados sus establecimientos (congeladores, vitrinas, bateas, mostradores frigoríficos, aire acondicionado, etc). Una avería no solucionada en este campo no solo ocasionaría pérdidas por destrucción de mercancías , si no que probablemente acarrearía importantes reclamaciones por daños. Pensemos en una avería del Anillo energético producida en una noche de verano. Todos los congeladores y cámaras frigoríficas, si no se repara la avería, tendrían por la mañana la mercancía inservible para su venta. Este es el escenario que debe evitarse y tal es la responsabilidad de la/as empresa/s que gestione/n los trabajos que de manera enunciativa, no exhaustiva, se describen.

De manera cíclica el personal de la empresa adjudicataria también prestará servicio bajo la dirección del personal de la Delegación de Mercado en los eventos que con carácter municipal se desarrollan de manera habitual en la Plaza de las Bodegas, prolongando si fuera necesario la jornada laboral. De manera significativa se colaborará en el Rastrillo de los Domingos y en todas aquellos ocupaciones de la citada Plaza donde sea necesario tanto la colaboración material como la apertura de los Aseos públicos y depósitos de materiales.

#### **CONDICIONES HORARIAS ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL DE CONTROL, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN EL EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS.**

**MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO:** Con carácter general podrá prolongarse la jornada laboral en los casos en que se desarrollen actividades en la Plaza de las Bodegas organizadas por cualquier Delegación Municipal que requieran la colaboración de la Delegación de Mercado tanto para la utilización de los aseos como para el almacenaje, la guarda y la custodia de enseres. Así mismo, en los casos en que por necesidades estructurales sea preciso abrir las dependencias y almacén del Mercado para el acopio de mercancías intervenidas tanto por la Policía Local como por la Guardia Civil.

#### **TRABAJOS A REALIZAR POR EL PERSONAL CONTRATADO.**

**1.CONTROL:** una de sus misiones principales es controlar el acceso al Mercado y de manera significativa en la zona de carga y descarga, donde desarrollará la mayor parte de su labor en horario de acceso de mercancías, compactación y retirada de residuos. Se autorizará únicamente la entrada/salida por la zona de carga y descarga al personal habilitado (titulares o dependientes de los puestos del Mercado o empresas de suministro o reparación debidamente acreditadas).

**2.LIMPIEZA:** Esta labor es vital para el funcionamiento del Mercado y ocupará gran parte del horario de trabajo. Sus actividades más significativas son:

**2.1. ARQUETAS:** Es una de las labores más importante a realizar aunque es sucia e ingrata :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Extracción diaria de sedimentos, escamas y otros restos de pescado en las situadas en la zona de pescaderías y en la zona de C/D. Además, una vez a la semana dejarles enchufada la manguera un mínimo de diez minutos a cada una tras realizar una limpieza a fondo, para evitar la sedimentación en los conductos de evacuación.

- Las arquetas de la zona exterior de la carga y descarga, así como el colector exterior, necesitan una limpieza mensual, incluso el colector, para lo que será necesario instalar los conos de señalización que eviten que puedan aparcar vehículos.

- La arqueta-sumidero que divide todas las vías interiores del mercado es preciso desmontarla como mínimo una vez al mes, procediendo a la extracción de los residuos sólidos que contenga y después baldeando la arqueta y limpiando las tapas de acero inoxidable teniendo especial cuidado en la colocación para evitar tropiezos del público (tanto de los puestos como clientes) que puedan llegar a ocasionar reclamaciones. Sumideros: vigilancia y limpieza diaria tanto los del pasillo del pescado como especialmente los de los cuartos de baño de los minoristas. El resto, los de vestuarios y pasillo superior de la zona de Salas de elaboración, vigilancia y limpieza semanal.

**2.2. PASILLO DEL CENTRO COMERCIAL:** verificar en horario de mañana que no tiene agua que pueda ocasionar deslizamientos o resbalones. Señalización diaria de suelo resbaladizo.

**2.3. DECANTADORA DE GRASAS:** Es una de las laboras más penosas de realizar. Necesita de una limpieza exhaustiva y el vaciado semanal, mediante agua caliente y depósito en la compactadora de los residuos grasos procedentes de las Salas de Elaboración de productos cárnicos y precocinados. Esta actividad, que conlleva una gran dificultad, se realizará contando con la colaboración del personal de mantenimiento al no poder realizarla una sola persona.

**2.4. COMPACTADORA DE RESIDUOS:** Vigilancia del buen uso por parte de los minoristas evitando acopios excesivos, control del buen funcionamiento de la compactadora vaciando el contenedor para evitar derrames. A las 15:30 aprox. abrir puerta de salida y colaborar con el chófer/choferesa del vehículo portador de la compactadora al objeto de evitar siniestros en las labores de carga y descarga debido a que la extraordinaria complejidad de la operación puede ocasionar severos daños en las puertas de acceso. Vigilar que los peatones no interfieran en la trayectoria de maniobra del camión. Se procederá a su limpieza diaria mediante baldeo previo a las labores de mantenimiento. También limpiarán las inmediaciones de la misma mediante hidrolimpiadora de alta presión.

**2.5. CONTENEDORES DE LA AUTOCOMPACTADORA:** se limpiarán diariamente mediante hidrolimpiadora, detergente y lejía. Se utilizarán los desinfectantes y desodorizantes suministrados por la Delegación de Mercado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

**3. PUERTAS DE CARGA Y DESCARGA:** por la mañana inicio de cierre a partir de las 09:30 aproximadamente, hasta cierre total a partir de las 10:00. Por la tarde, a partir de las 13:45 apertura para labores de carga y descarga.

**4. PUERTAS DE ACCESO PÚBLICO:** Se llevará a cabo por el personal de la empresa de Vigilancia de Seguridad entre las 14:30 y las 15:00, dependiendo del número de personas que estén en el interior del Mercado, tanto las puestas de acceso al Centro Comercial, la calle Ayala y la Plaza de las Bodegas. A partir de esa hora por razones de operatividad el acceso al Mercado será por la zona de Carga y Descarga y será responsabilidad del controlador.

**5. PUERTAS ELÉCTRICAS DE CARGA Y DESCARGA:** vigilar el buen funcionamiento de las mismas, reseteándolas si fuese necesario. A las 20.15 proceder a su cierre.

**6. APAGADO DE LUMINARIAS:** A las 18:00 aprox. apagado de los magnetotérmicos 1, 2 y 3 en la Sala de Control, quedando únicamente encendida la iluminación conectada al generador y la de acceso al edificio.

**7. ORDENADOR DE CONTROL:** Es la referencia prioritaria en el trabajo, deben verificarse al menos una vez cada quince minutos, durante el horario de prestación de servicios, los parámetros de referencia, dando aviso inmediato al Técnico de Mercado y al personal de mantenimiento en caso de observarse algún tipo de alarma o cualquier otra anomalía. En el caso de que haya que realizar trabajos de reparación en los motores de los minoristas es preciso estar en todo momento pendiente de los indicadores de presión y temperatura, no pudiendo iniciarse la reparación hasta que se verifiquen los datos en la Sala de Control.

La observación de parámetros básicos en el ordenador de control necesita un conocimiento de informática de nivel básico.

Especial seguimiento de la presión y temperatura del anillo energético aumentando o disminuyendo la presión y modificando si es preciso la consignación de temperaturas en el sistema informático de control, siguiendo siempre las instrucciones del personal técnico.

**8. AVERÍAS Y EMERGENCIAS:** poner cualquier tipo de avería a la mayor brevedad posible en conocimiento del Técnico de Mercado, el personal de la empresa de Vigilancia de Seguridad y el personal de mantenimiento e intentar minimizar los daños en la medida de lo posible. Si se produce una emergencia y es necesario (incendio, inundación, etc), aviso inmediato a los servicios públicos de Emergencia.

**9. HORARIO DE CIERRE:** El cierre se llevará a cabo en el horario establecido en cada momento. Si por razones de conveniencia algún titular de cualquiera de los puestos del interior se encontrase en el Mercado, poner en su conocimiento un cuarto de hora antes del cierre, que a la hora prevista debe abandonar el recinto. Antes de conectar el sistema de alarma verificar el cierre de los accesos a los ascensores, incluido el acceso al parking. Comprobar también que todo el personal de las distintas Delegaciones y Asociaciones que tienen su sede en el recinto han abandonado las instalaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**10. APAGADO DE LUCES:** finalizadas las labores de limpieza por parte del personal de la empresa que tiene asignada esta función esencial, se dejarán únicamente conectadas las del sistema de iluminación del generador, además de las necesarias para las labores de C/D, en su caso, y las de acceso.

**11. ALARMA ANTIRROBO:** justo antes de salir del recinto, y después de verificar el correcto cierre de todas las puertas y que no queda ninguna persona ni en el Mercado ni en el resto del edificio, introducir código de conexión, comprobar su funcionamiento y cerrar con llave la puerta de salida.

**12. TELÉFONO DE CONTACTO:** imprescindible disponga de teléfono móvil operativo durante la jornada laboral, y localizable fuera de ella, con independencia del uso del instalado en la Sala de Control.

**OTRAS CONSIDERACIONES:** el personal de control colaborará en la medida de sus posibilidades con el personal de Vigilancia de Seguridad y en especial con el personal de mantenimiento.

**HORARIO DE TRABAJO:** el horario de trabajo será de 08:00 a 10:30 en horario de mañana y de 14:00 hasta las 21:00 por la tarde (con entrada y salida efectiva en las horas reseñadas), todos los días del año de Lunes a Viernes. Los Sábados el horario será de 08:00 a 10:30 y de 14:00 a 20:00 horas. Los Domingos y festivos laborables el horario será el mismo que el de los Sábados. Los Domingos y festivos no laborables el horario será de 09:00 a 12:00. Los domingos o festivos en que sea necesario realizar labores de limpieza de las arquetas y del mobiliario de su competencia, el horario será de 06:00 a 15:00. Puede llegar a tener horario especial en caso de celebración de la Fiesta del Mercado en la fecha en que se realice o en el caso de que el mercado llegase a abrir al público en horario vespertino. Con carácter excepcional podrá prolongarse la jornada laboral en los casos en que se desarrollen actividades en la Plaza de las Bodegas que requieran la colaboración del Mercado Municipal.

El total aproximado de horas semanales habituales de prestación del servicio sería:

- De lunes a viernes: 9,5 horas diarias
- Sábados: 8,5 horas.
- Domingos: 3 horas.
- Total semanal: 59 horas

Las horas eventuales estimadas que podrían realizarse serían:

- Festivos laborables: 8,5 horas
- Domingos y festivos para labores extras de limpieza: 9 horas

- Pág. 59 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el presupuesto de licitación están incluidas las posibles horas eventuales de prestación de servicios extraordinarios que serán a petición de la Administración.”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares firmado con fecha 29 de junio de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [T.C.F.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey, con el siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL, CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES Y SU LIMPIEZA, DEL MERCADO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Índice**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	12
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	13
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
20.- ADJUDICACIÓN.....	21
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	24
25.- RIESGO Y VENTURA.....	24
26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	25

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	27
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	28
30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	29
32.- SUBCONTRATACIÓN.....	30
33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	31
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	34
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	35
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	35
38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.....	39
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	39
ANEXO III.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	40
ANEXO IV.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	41
ANEXO V.....	42
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	42
ANEXO VI.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43
ANEXO VII.....	44
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....	44
ANEXO VIII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	45

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de control del Mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 18 de marzo de 2020 por el Técnico de la Delegación de Mercado, D. \*\*\*\*\* [M.L.D.].

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es 71326000-9 (Servicios auxiliares de edificios).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

el Técnico de la Delegación Municipal de Mercado que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato no procede la división en lotes dado que se trata de actividad única compuesta por diferentes elementos funcionales , tal como consta en la Memoria Justificativa de la presente licitación.

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00.-Euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

## **3. PRECIO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

## **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de SESENTA Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (63.170,86.-Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio: 52.207,32.- Euros
- IVA 21%: 10.963,54.- Euros

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se han tenido en cuenta el estudio de costes realizado por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras, con fecha 29 de abril de 2020, resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP:

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
1.- GASTOS DE PERSONAL/ GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS.....	46.560,27
<b>TOTAL A.- COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>46.560,27</b>
<b>B.- GASTOS GENERALES DE EXPLOTACIÓN.....</b>	<b>2.853,44</b>
<b>C.- BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>2.793,62</b>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....</b>	<b>52.207,32</b>
<b>IVA 21 %.....</b>	<b>10.963,54</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL .....</b>	<b>63.170,86</b>

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (250.595,12 €) teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

### **5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/22706 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

#### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

#### **9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**12.1. Forma y plazo de presentación.-** La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal plataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

**6.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de Proposición Económica**, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### **1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

**1º Oferta económica:** hasta 80 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y con 0 puntos la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera), atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**2º Tiempo de respuesta** a la demanda de actividad en los casos de emergencia por avería fuera de los horarios habituales de trabajo. Se valorará de la siguiente forma:

- Por acudir al centro de trabajo en caso de emergencia en período inferior a 10 minutos: 10 puntos.
- Por acudir al centro de trabajo en caso de emergencia en período superior a 10 minutos e inferior a 20 minutos: 5 puntos.
- Por acudir al centro de trabajo en caso de emergencia en período superior a 20 minutos e inferior a 30 minutos: 1 punto.

**3º.- Formación del personal: hasta 10 puntos.**

Se valorará el número de horas de formación anual específica que se comprometa a impartir al personal adscrito al servicio, en materias que coadyuven al desempeño de las funciones de Control, Conservación y Limpieza de las instalaciones del Mercado Municipal de Chiclana de la Frontera, a través de centros de formación autorizados, según el siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 3 puntos.
- De 20 a 30 horas: 5 puntos.
- De 30 a 40 horas: 8 puntos.
- Más de 40 horas: 10 puntos.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de formación, se calificarán como muy graves, siendo causa de resolución del contrato o, en su caso, conllevando las penalidades que se prevean en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 30 % del presupuesto de licitación anual fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

**15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

**16.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

**17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**17.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**17.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

#### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):**

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es **52.207,32.-Euros**.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):**

**3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato **(36.545,12.-Euros)**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

5. Declaración responsable de la empresa licitadora de adscribir los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del contrato conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Declaración responsable del compromiso de suscribir póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros, o en su caso copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil ya suscrita, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

11. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**12.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**13.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Técnico de la Delegación Municipal de Mercado, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Mercado, a través del personal adscrito a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **24.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

### **25.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

**26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**26.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**26.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Cuidar del buen orden del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- d) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- e) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- f) La Alcaldía o el órgano en que esté delegada la competencia al efecto podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

**26.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

### **27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

No procede la subrogación, dado que el personal adscrito al contrato, conforme a la información facilitada por la empresa que ha venido prestando el servicio se regía por el Estatuto de los Trabajadores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

Reseñar que a la vista de la redefinición de las funciones que se atribuyen al servicio, se hace constar a los efectos oportunos que el estudio económico realizado para la determinación del coste del contrato, se ha determinado el salario del personal considerando el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de Cádiz, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, publicado en el BOP de Cádiz núm. 210 de 3/11/2017.

### **28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1º Compromiso de formación anual específica del personal adscrito al servicio, en materias que coadyuven al desempeño de las funciones de Control, Conservación y limpieza de las instalaciones del Mercado Municipal de Chiclana de la Frontera, a través de centros de formación autorizados.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará al responsable del contrato mediante la aportación de los correspondientes certificados acreditativos de la realización de los cursos formativos por el personal adscrito al contrato .

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

### **29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de horas de servicio.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **31.1- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

### **31.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32.- SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### **33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**33.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**33.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**33.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

**33.4** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**33.5.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

**33.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Mercado.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por los Técnicos Municipales responsables del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos en una ocasión sin causa debidamente justificada.
6. La no presentación de los informes mensuales de servicios prestados.
7. El trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general.
8. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal.
9. La no prestación del servicio en una jornada en una actividad.
10. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Incumplimientos graves:**

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
2. La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.
3. El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
4. La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Mercado merezcan tal calificación.
5. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Mercado, merezcan tal calificación.
6. Actos fraudulentos en la cuantificación de las horas de servicio.
7. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Incumplimientos muy graves:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1. No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.
2. Abandono o renuncia del servicio.
3. La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
4. No mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.
5. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio de la Delegación de Mercado merezca tal calificación.
6. No disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 Euros según lo requerido en este Pliego.
7. La reiteración en la comisión de faltas graves.
8. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.
9. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

**35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

**36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

##### **A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

##### **B) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

LA JEFA DE SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

\*\*\*\*\*

[T.C.F.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

#### ANEXO I

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **"Servicio de control del Mercado Municipal de Abastos"** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO II**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los **“servicios de control del Mercado Municipal de Abastos”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

**1º Oferta económica:**(expresar importes en letra y número)

**Precio anual del servicio:** \_\_\_\_\_

con el siguiente desglose:

- Importe Base: \_\_\_\_\_

- I.V.A.: \_\_\_\_\_

**2º Tiempo de respuesta** (marcar lo que corresponda, en caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que el tiempo de respuesta es 30 minutos).

Tiempo de respuesta inferior a 10 minutos.

Tiempo de respuesta superior a 10 minutos e inferior a 20 minutos.

- Pág. 91 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

- Tiempo de respuesta superior a 20 minutos e inferior a 30 minutos.

**3º Formación del personal** (marcar la opción que corresponda)

Número de horas de formación anual específica en materia de seguridad ofertada por cada vigilante de seguridad adscrito al servicio, a través de centros de formación autorizados:

- Hasta 20 horas
- De 20 a 30 horas
- De 30 a 40 horas
- Más de 40 horas

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III**

***DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN***

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de "\_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **"Servicio del control del Mercado Municipal de Abastos"**

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

**ANEXO IV**

***DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.***

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

### **ANEXO V**

#### **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_, núm \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

**a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

**b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato (*marque la casilla que corresponda*):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO VII

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del **"Servicio de control del Mercado Municipal de Abastos"**".
- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. .... con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad .....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: ....."

4º. Aprobar el gasto de 63.170,86.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 4312/22706 del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

**2.10.- Acuerdo de modificación del plazo de la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri concedida a la empresa "Concert Tour Y en Vivo A.I.E."**

Visto escrito presentado con fecha 17 de junio de 2020 y Registro General de Entrada n.º 15811, por D. \*\*\*\*\* [R.C.M.] con D.N.I \*\*\*\*\* que actúa en

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

nombre y representación de “Concert Tour Y en Vivo, A.I.E.” con C.I.F V72357171 solicitando se autorice la modificación del plazo de explotación de la autorización, trasladando la temporada de 2020 al año 2021 debido a la crisis sanitaria creada por el Covid-19.

Conocido informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 03 de julio de 2020, conformado por el Sr. Vicesecretario General, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], con el siguiente tenor literal:

### **“I. ANTECEDENTES.**

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión el día 24 de Mayo de 2.019 adoptó acuerdo de “iniciar expediente para el otorgamiento de autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, mediante procedimiento abierto y concurso, que se otorgará por un plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más, equivalente al período comprendido entre 30 de junio al 30 de agosto, para el año 2020, conforme a la autorización de uso del espacio solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con un canon igual o superior a 19.248,00 euros anuales”. Asimismo aprobó los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Clausulas Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación de la citada autorización.

Segundo.- Con fecha 5 de mayo de 2019, fue solicitada por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía título concesional para la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino al acondicionamiento de espacio para eventos en Sancti-Petri.

A la fecha el título concesional referido para el ejercicio 2020 se encuentra en trámite y pendiente de resolución por la Administración competente.

Tercero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de agosto de 2019, se adjudicó a “**CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E.**” la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, quedando la eficacia de la presente condicionada a la obtención de las correspondientes autorizaciones para la ocupación del dominio público y a los términos y condiciones que se fijan en la mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

Cuarto.- Con fecha 23 de agosto de 2019 se suscribió con la entidad el oportuno contrato administrativo por un plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas. La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 30 de junio al 30 de agosto.

Quinto.- Con fecha 17 de junio de 2020 y Registro General de Entrada n.º 15811, D. \*\*\*\*\* [R.C.M.] con D.N.I \*\*\*\*\* actuando en nombre y representación de "Concert Tour Y en Vivo, A.I.E" con C.I.F V72357171 presenta escrito solicitando se autorice la modificación del plazo de explotación de la autorización, trasladando la temporada de 2020 al año 2021 debido a la crisis sanitaria creada por el Covid-19.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21.1.q) y 79 a 83 (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Ley de Costas y su Reglamento.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículos 50 a 53 (LAULA).
- Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 28 a 31 (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 54 a 59 (REBELA).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RDLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 , de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la licitación(PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

## III.- SOBRE LA PETICIÓN FORMULADA.

La empresa Concert Tour y En vivo AIE, adjudicataria de la autorización para el acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, interesa la modificación del plazo de explotación de la autorización, conforme a lo previsto en el Pliego de condiciones económico administrativas, al entender que concurre una causa excepcional y totalmente imprevisible que ha afectado al normal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

desarrollo de la autorización y que determina que sea materialmente imposible e inviable su ejecución, en términos ordinarios dentro de la temporada 2020.

Dicha petición se sustenta en la previsión contenida en el artículo 18 de PCAP que permite la modificación del plazo de la autorización interesando se traslade la temporada 2020 a 2021.

#### **IV.- SOBRE EL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN:**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es titular de concesión sobre el Poblado de Sancti Petri, en los términos y condiciones establecidos en Resolución de la Dirección de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de fecha 14 de abril de 2011.

El Ayuntamiento convocó licitación para otorgar autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 22 de mayo de 2019, por el Técnico de Fomento, D. \*\*\*\*\* [R.F.C.] y conforme al proyecto municipal presentando ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la obtención de la autorización demanial correspondiente.

La referida autorización está directamente vinculada y su eficacia condicionada al título concesional que se ha solicitado por el Ayuntamiento por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de mayo de 2019, para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino al acondicionamiento de espacio para eventos en Sancti-Petri tanto para la temporada estival 2020, como para los ejercicios sucesivos a los que ampara la licitación ( los ejercicios 2021 a 2023) , tal y como se hizo constar en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigió la licitación, en su cláusula 1ª.

Dicha cláusula dispone expresamente que “Caso de que las mismas no fueran otorgadas decaerán los derechos de los adjudicatarios sin derecho a ningún tipo de indemnización, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente a la empresa adjudicataria. Asimismo, si por dicho Organismo se autoriza una superficie de ocupación mayor, la empresa adjudicataria podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen, con los ajustes correspondientes” .

Recordar que tal y como se hizo constar en el informe jurídico obrante en el expediente, nos encontramos por tanto ante una autorización o licencia para la realización de servicios particulares destinados al público, mediante la utilización especial de bienes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

dominio público, figura contemplada en el artículo 1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y que, según el artículo 17 del mismo, se otorgarán con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

Dicho uso común especial está sujeto a licencia, según lo previsto en los artículos 30.2 de la LBELA y 57.1 del RBELA.

Esta autorización está excluida de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 9.1 de la misma, que dispone : "se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley".

Solo será de aplicación la LCSP para articular el procedimiento de licitación , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 y 58.2 del RBELA, de los que resulta el reenvío a tal efecto a la legislación contractual.

#### IV.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO.

Conforme a la clausula 18 del PCAP que rigió la licitación, la duración de la autorización será de una temporada, prorrogable por tres más, quedando siempre la eficacia de la misma condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para la ocupación del dominio público por el organismo competente, que solicitará el Ayuntamiento. Asimismo dispone la referida cláusula que "El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de la instalación en el plazo que para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización se fije. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente".

A este respecto hay que tener en cuenta que, tal y como se ha reseñado en los antecedentes, la referida autorización fue solicitada por este Ayuntamiento a la Administración competente con fecha 5 de mayo del 2019, sin que hasta la fecha, haya recaído resolución en sentido alguno sobre la misma, consecuencia de la paralización de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, acordada por la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma con el fin de afrontar la Situación de Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, se acuerda la suspensión de términos y la interrupción de los plazos. Esta suspensión se ha alzado con efectos desde el 1 de junio de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

Esta situación ha imposibilitado desde un punto de vista puramente formal que el adjudicatario haya podido ejercer su derecho para la temporada 2020, en tanto que éste quedó condicionado a la obtención del título de ocupación del dominio público por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Administración titular del mismo. Recordar que conforme al Pliego la duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido entre el 30 de junio al 30 de agosto. Hacer notar que se existe error material en la clausula 18 en lo que hace a la identificación de la temporada objeto de explotación, indicando 2019, cuando de la lectura del propio Pliego administrativo y del Pliego Técnico y del propio acuerdo de inicio del expediente quedó claro que se refiere a 2020.

Por otro lado, concurre otra causa que ha impedido desde un punto de vista material que se haya dado por el contratista debido cumplimiento al objeto de la autorización patrimonial, causa que resulta claramente encuadrable en los supuestos de fuerza mayor, conforme a la definición jurisprudencial que de los mismos se ha elaborado; en el sentido de que concurre en el caso que nos ocupa un "suceso inevitable o imprevisible".

Efectivamente, la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio establece en su artículo primero que *"procederá la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las Autoridades competentes"*.

Además se exige que el suceso determine "la imposibilidad sobrevenida de la prestación, total o parcial". El acaecimiento de un suceso inevitable o imprevisible que impide al adjudicatario el ejercicio de su derecho y el cumplimiento de sus obligaciones En este sentido, la jurisprudencia establece que ha de tratarse de una imposibilidad física o legal, objetiva, absoluta, duradera y no imputable al interesado.

Y precisamente esa es la última característica de la fuerza mayor: que esa imposibilidad "no sea imputable al interesado". La jurisprudencia excluye la fuerza mayor cuando la imposibilidad de cumplir la prestación pactada resulta provocada o le es imputable a las partes.

Por tanto de la propia aplicación de las medidas excepcionales de todo orden adoptadas con motivo de la pandemia del COVID-19, deriva el reconocimiento del carácter inevitable e imprevisible del suceso que ha propiciado por un lado la falta de resolución en plazo del título administrativo que habilitaría para el ejercicio de la actividad que fue objeto de licitación, y por otro, el cumplimiento mismo del contrato.

De lo anterior puede resultar apreciada la concurrencia de una causa de fuerza mayor que ha impedido el desarrollo de la actividad en los términos previstos.

A fin de paliar las consecuencias económicas producidas por esta crisis sanitarias han sido numerosas las medidas adoptadas tanto por el Gobierno central como por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

autonómico de carácter económico y social en los distintos ámbitos de la actividad económica.

Particularmente la Junta de Andalucía ha adoptado Acuerdo de 5 mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el impulso de la reactivación económica del sector de actividades de servicios a usuarios de playas (chiringuitos) en Andalucía afectados por la crisis del COVID-19. Entre esas medidas se prevé la ampliación del plazo de las concesiones de ocupación de dominio público marítimo terrestre relacionadas con actividades y servicios a prestar a los ciudadanos en las playas, *“en las que esta medida no suponga el incumplimiento de los plazos máximos establecidos por la normativa y cuyas solicitudes se presenten dentro de la vigente anualidad, encuentra su justificación en lo dispuesto por el artículo 162.1.b) del Reglamento General de Costas al regular los supuestos de modificación de las autorizaciones y concesiones, cuando establece la posibilidad de dicha modificación en casos de fuerza mayor, entendiendo por la misma de acuerdo con lo que dispone el mismo artículo en su apartado 2 la concurrencia de determinadas circunstancias como la regresión no prevista de la costa que no esté originada por las obras objeto de concesión, los movimientos sísmicos o maremotos, los temporales imprevisibles superiores a los de cálculo, los incendios no provocados y, muy importante para el caso que nos ocupa, cualquier otra causa excepcional similar.”* Y es que, sin duda, la situación generada por el COVID-19 resulta englobable dentro del supuesto de causa excepcional de fuerza mayor recogido en el artículo 162.2 del reglamento General de Costas que habilitaría para poder efectuar la ampliación del plazo de duración de las concesiones. Y ello a la vista de la propia declaración, con fecha 30 de enero de 2020, por la Organización Mundial de la Salud del brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada”.

En el caso que nos ocupa se trata de un supuesto análogo al abordado por la Junta, en cuanto al objeto de la autorización que permite la “ocupación del dominio público para el ejercicio de actividades de servicio” y a la apreciación de la concurrencia de la fuerza mayor como causa que ha impedido el ejercicio de la actividad, sin que se esté solicitando en este caso la ampliación del plazo de la misma, si no la mera modificación del plazo de ejercicio, que seguirá siendo acorde a lo dispuesto en el Pliego regulador de la licitación, en cuanto a la duración que seguirá siendo una anualidad, prorrogable, por tres mas.

La posibilidad de modificación del plazo de ejercicio de la autorización, en los términos planteados este caso, no implica una alteración de las condiciones esenciales de la licitación que fueron definidas en los Pliegos administrativos y técnicos, en tanto que la duración se mantiene, tratándose de la modificación de la fecha, justificándose la misma en la concurrencia de una causa de fuerza mayor, tal y como ha quedado expuesto en los argumentos antecedentes. Dicha modificación sería ajustada a los límites establecidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado respecto a las modificaciones de los contratos y su afectación al principio de libre concurrencia, que entendemos aplicable por analogía, que señala que “no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido conocedores de la modificación que posteriormente se produce". (Informe 48/95, de 21 de diciembre de 1995, reproducido en los informes 47/98, de 17 de marzo de 1999; 52/00, de 5 de marzo de 2001; 59/00, de 5 de marzo de 2001; 50/03, de 12 de marzo de 2004; 37/10, de 28 de octubre de 2011).

Es más, como ya se ha recogido en el presente informe, el propio pliego ya prevé la posibilidad de modificación del plazo en su cláusula 18.

Esta posibilidad que se solicita se adecúa además a los requisitos recogidos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2012, que, como señala el representante de la empresa CONCERT TOUR Y EN VIVO A.I.E, limita la posibilidad de modificación de una concesión demanial a la existencia de interés público y a la no alteración del objeto del contrato patrimonial, cuanto más cuando en el presente caso ni siquiera estamos ante una concesión demanial, sino ante una autorización patrimonial, figura jurídica de menor entidad que ésta.

Porque resulta evidente que aunque las concesiones y autorizaciones patrimoniales se ejerzan bajo el principio de riesgo y ventura del contratista, no es menos cierto que siempre concurre el interés de la administración otorgante en la buena ejecución del objeto de las mismas, especialmente en el presente caso, en el que el nombre de la ciudad está expuesto a una gran difusión comercial y turística.

### **III.- ÓRGANO COMPETENTE:**

El artículo 59.4 del RBELA dispone que las licencias o autorizaciones y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el órgano competente es la Alcaldía toda vez que el artículo 21.1 q) de la LRRL enumera como una de sus competencias propias "el otorgamiento de las licencias o autorizaciones, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".

Dicha competencia ha sido objeto de delegación por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en virtud de resolución dada con fecha 06 de Julio de 2017 bajo número de Decreto 4.258, correspondiendo la adopción d el acuerdo de modificación de la autorización al mismo órgano que la otorgó.

**CONCLUSIÓN.-** Procede la modificación del plazo de la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri entendiéndose referida la misma a la temporada 2021, prorrogable por tres

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

temporadas mas, de conformidad con lo dispuesto en la clausula 18º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando la eficacia de la misma condicionada a la obtención de las correspondientes autorizaciones para la ocupación del dominio público y a los términos y condiciones que se fijen en la misma”.

Conforme a lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar del plazo de la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri entendiéndose referida la misma a la temporada 2021, prorrogable por tres temporadas mas, de conformidad con lo dispuesto en la clausula 18º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando la eficacia de la misma condicionada a la obtención de las correspondientes autorizaciones para la ocupación del dominio público y a los términos y condiciones que se fijen en la misma.

2º. Notificar la presente resolución a la empresa “Concert Tour Y en Vivo, A.I.E”.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Fomento y a la Delegación de Turismo.

**2.11.- Acuerdo de rectificación de error material cometido en el de fecha 30 de octubre de 2018, relativo a la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.**

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, donde se aprueba expediente relativo a la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, en la parte dispositiva, donde dice :

"PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana , la cantidad de seis mil euros (6.000.- euros) para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 211 489.02, que representa un 88,23 % del presupuesto total presentado para el año 2018 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El presupuesto total presentado es de 6.800 €",

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

cuando en realidad debía decir:

"PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana , la cantidad de seis mil euros (6.000.- euros) para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 211 489.02, que representa un 94,79% del presupuesto total presentado para el año 2018 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El presupuesto total presentado es de 6.329,76 €".

Visto informe favorable, emitido el día 2 de Julio de 2020, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material, detectado en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, en el sentido donde dice :

"PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ortorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana , la canitdad de seis mil euros (6.000.- euros) para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 211 489.02, que representa un 88,23 % del presupuesto total presentado para el año 2018 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El presupuesto total presentado es de 6.800 €",

cuando en realidad debía decir:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

"PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana , la cantidad de seis mil euros (6.000.- euros) para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 211 489.02, que representa un 94,79% del presupuesto total presentado para el año 2018 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El presupuesto total presentado es de 6.329,76 €".

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

**2.12.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a estrategia municipal en relación al uso eficiente y sostenible de los vehículos municipales.**

El 4 de junio de 2002, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se adhirió al Programa Ciudad 21 con la finalidad principal de incorporar todo lo referente al medio ambiente en la gestión municipal, iniciativa que permitió contar con la Agenda Local 21, un instrumento que ha permitido trabajar con el objetivo de alcanzar un desarrollo equilibrado y sostenible de la ciudad.

Posteriormente, en fecha 22 de diciembre de 2017, se acordó en sesión plenaria adherirse al principio fundamental sobre el que se sustentan tanto la Agenda de Desarrollo 2030 (aprobada en septiembre de 2015 por los estados miembros de las Naciones Unidas) como la Nueva Agenda Urbana, impulsando así el desarrollo en la ciudad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Diagnóstico Ambiental Municipal que se elaboró dentro de la Agenda Local 21 concluyó sobre la importancia de reducir las emisiones procedentes de vehículos a motor, y en menor medida, las procedentes de actividades industriales y domésticas. La predominancia y el uso de la movilidad motorizada en Chiclana provoca mayores emisiones de gases de efecto invernadero.

Igualmente, en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (Edusi) aprobada para esta ciudad en fecha 20 de noviembre de 2017 y con financiación de los Fondos FEDER, también contempla como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

a) Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- b) Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
- c) Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
- d) Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
- e) Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

En esta misma dirección, también se encuentra el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Chiclana de la Frontera, que se aprobó definitivamente el 15 de marzo de 2014, y con el que se pretende obtener los siguientes beneficios para la población chiclanera:

1. Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la planificación equilibrada del sistema de transporte.
2. Aplicar criterios sostenibles en el diseño de las nuevas zonas urbanas.
3. Diseñar el espacio público como ámbito de socialización en el que el peatón tenga la máxima presencia.
4. Garantizar la coexistencia entre los modos autónomos y motorizados.
5. Potenciar los modos no dependientes de energías derivadas del petróleo.
6. Incremento de la calidad del aire, reduciendo la emisión de sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente.
7. Fomento de la igualdad, ofreciendo el acceso de todos los ciudadanos a los distintos modos de transporte.

Adicionalmente a lo indicado, la ciudad participa activamente en otras iniciativas que pivotan alrededor del desarrollo sostenible y el consumo eficiente de los recursos, como las certificaciones medioambientales de los servicios, la Q de las playas, así como ha impulsado proyectos que han sido un claro ejemplo en esta materia, como el proyecto All Gas en el que la empresa municipal Chiclana Natural, S.A. conjuntamente con la firma Aqualia y otro conjunto de empresas y entidades europeas han desarrollado una innovadora iniciativa de desarrollo sostenible.

Enmarcado en la estrategia política expuesta, se considera necesario llevar a cabo iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos a través de un uso eficiente y sostenible de los vehículos municipales. En este sentido, el consumo de gas natural comprimido (GNC) para toda la flota de vehículos municipales se plantea en la actualidad como la opción más sostenible, tanto medioambiental como económicamente, máxime si se tiene en cuenta que es una fuente de suministro con la que se puede contar a partir de los procesos que se generan a nivel municipal, concretamente en la actualidad de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Torno. Este combustible permite alcanzar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470b0d1641a07e42a4070b20w>

niveles de reducción significativos en las emisiones de CO<sub>2</sub>, óxidos de nitrógeno y partículas de los vehículos.

En base a todo lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adoptar como criterio general el uso del gas natural comprimido (GNC) para toda la flota de vehículos municipales, así como de aquellos vehículos necesarios para la prestación de los servicios por empresas subcontratadas por este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2º. El presente acuerdo tiene carácter programático respecto de las futuras licitaciones que el gobierno municipal impulse en procedimientos de contratación que tengan por objeto el suministro de vehículos de flota para los distintos servicios, áreas y empresas municipales.

3º. Dar traslado de este acuerdo a todas las Delegaciones Municipales, a las empresas municipales "Emsisa Empresa Municipal, S.A." y "Chiclana Natural, S.A." y al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Decreto-ley 18/2020, de 30 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta de Decreto-ley 18/2020, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicado en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 42, del día 1 de julio de 2020, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D<sup>a</sup> Josefa Vela Panés con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], concretamente, en la necesidad de atender la adhesión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Convenio de la Red Andaluza de Teatros Públicos propuesto por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta Andalucía, en el presente ejercicio 2020, ya que de realizarse en fecha posterior no habría tiempo material para completar su gestión.

### **4.Urg.Única.- Expediente aprobación CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

Visto borrador de convenio de adhesión remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., para participar al programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2020, con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Visto Informe favorable emitido por el Jefe de Servicio, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], de fecha 3 de julio del corriente, referente a la conveniencia de la realización de dicho convenio.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria de fecha 3 de Julio de 2020, emitido por la Viceinterventora, D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.].

Visto el documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, con número de operación 220200001821 para la línea Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"CONVENIO DE ADHESIÓN A LA "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS" DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

Objeto del Convenio: Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

## REUNIDOS

De una parte, \*\*\*\*\* [A.B.J.], Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con CIF P1101500E, y domicilio en Constitución, nº 1, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz, (en adelante el Ayuntamiento).

## EXPONEN

### I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2020. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

### II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2020.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", a llevar a cabo durante el ejercicio de 2020.

### **SEGUNDA.- Lugar de celebración.-**

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Moderno de Chiclana, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

### **TERCERA.- Condiciones y características del programa.-**

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, el ejercicio de 2020, consistirá en la cantidad de 7.000 €, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2020, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Una vez realizado el pago el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

8.- La Agencia asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

9. La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

11. En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones de higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

#### **CUARTA.- Patrocinio.-**

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

#### **QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-**

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

#### **SEXTA.- Publicidad.-**

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico- Junta de Andalucía y el lema:

*Red Andaluza de Teatros Públicos*, es una iniciativa de la *AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES*, entidad adscrita a la *Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico-Junta de Andalucía* (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

*En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera* (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

### **SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-**

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento. En el caso de Abecedaria, los ingresos corresponderán a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

### **OCTAVA.- Precios de taquilla.-**

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

### **NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de espabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

#### **DÉCIMA.- Vigencia.-**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-**

El seguimiento y evolución del contenido de este convenio se realizará en coordinación con los técnicos de los municipios y los técnicos de la Agencia.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en LA Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

### **DECIMOCUARTA.- Resolución.-**

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

### **DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

### **DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto.=  
\*\*\*\*\* [A.B.J.]=- GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.= José María Román Guerrero.= EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO”.

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2020 11:32:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/07/2020 14:03:15